

## **AYUDAS POR REDUCCION DE JORNADA/EXCEDENCIA PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR COMO CONSECUENCIA DEL COVID 19**

El pasado 17 de julio se publicó en el DOCM el Decreto por el que se regula la concesión directa de ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral como consecuencia de la crisis originada por el COVID-19.

### **Tipos de ayudas**

Artículo 11. Actuaciones subvencionables.

1. Se subvencionará a las personas trabajadoras por cuenta ajena que se encuentren, dentro del periodo subvencionable aplicable al presente decreto, en cualquiera de estas situaciones:

- a) Excedencia para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente.
- b) Reducción de la jornada de trabajo en, al menos, un porcentaje del 25% para cuidar a hijos o a hijas menores de 12 años de edad, o menores de 18 años de edad si el hijo o la hija tiene reconocida una discapacidad de porcentaje igual o superior al 33%.
- c) Excedencia para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial.
- d) Reducción de la jornada de trabajo en, al menos, un porcentaje del 25%, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial.

### **Plazo de ejecución**

Serán subvencionables las actuaciones incluidas en las distintas líneas, que se realicen en el período comprendido desde la fecha de declaración del estado de alarma 14 de marzo, hasta el día 31 de octubre de 2020.

### Cuantías

Para la línea 1 las cuantías van desde los 250€/mes hasta los 500€/mes en función del nivel de renta y del % de reducción de jornada

Para la línea 2 desde los 100€/mes hasta los 700€/mes en función de la base de cotización a la Seguridad Social de la persona trabajadora contratada y dada de alta en el Sistema Especial para Empleadas de Hogar.

Niveles de renta familiar	Cuantías subvención (€/mes)			
	Excedencia/ Reducción jornada 100%	Reducción jornada superior al 75%	Reducción jornada del 51% al 75%	Reducción jornada del 25% al 50%
Hasta 904 €	500	400	350	300
De 905 € a 1.357 €	400	375	325	275
De 1.358 € a 2.261 €	300	350	300	250

### Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto del presente decreto y finalizará el 30 de noviembre de 2020.

Para cada una de las líneas de ayuda, además de la solicitud hay que presentar toda la documentación justificativa requerida.

Para más información puedes contactar con UGT....